



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 003.2010.

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diez.-----

VISTO.- El contenido del escrito de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, recibido el día nueve de diciembre del mismo año, en la Secretaría Técnica de la Oficina del C. Titular de la Secretaría de la Función Pública, signado por el [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal de la empresa [REDACTED], de acuerdo a la copia simple del Instrumento Notarial número [REDACTED] ([REDACTED]) pasada ante la fe pública del Lic. [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] de la [REDACTED] Notarial con residencia en la Ciudad de [REDACTED]; por el cual acude a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Veracruz, en la Licitación Pública Nacional Número 00020028-021-09, relativa a la construcción de 17,809.56 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con Malla Electrosoldada 6-6/10-10, con un F'Y=5000 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A ¾, nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 705 viviendas de 92 localidades del Municipio de Atzalan, en el Estado de Veracruz, conforme al anexo "A".-----

Por lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 fracción III, 84, 85, 87, y 89, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo del dos mil nueve, 2 y 35 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve; 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el diecinueve de julio de dos mil cuatro; es de acordarse y al efecto se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por presentado al [REDACTED], quien se ostenta como Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED], de acuerdo a la copia simple del Instrumento notarial número [REDACTED] ([REDACTED]) pasada ante la fe pública del [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] de la [REDACTED] Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de [REDACTED], quien acude a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Veracruz, en la Licitación Pública Nacional Número 00020028-021-09, relativa a la construcción de

Handwritten marks

123



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G. 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 003.2010.

17,809.56 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con Malla Electrosoldada 6-6/10-10, con un F'Y=5000 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A ¾, nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 705 viviendas de 92 localidades del Municipio de Atzacan, en el Estado de Veracruz, conforme al anexo "A"; en consecuencia regístrese en el Libro Electrónico de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Por lo que toca al domicilio que señala el inconforme para oír y recibir todo tipo de notificaciones ubicado en Calle [redacted]; dígasele al inconforme que no ha lugar a acordar de conformidad, en apego a lo que para tal efecto señala el artículo 84, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es decir que dicho domicilio no se encuentra ubicado en el lugar en que reside esta autoridad administrativa que conocerá de la presente inconformidad, consecuentemente ello y de acuerdo al último párrafo del citado artículo 84, procede realizar la subsecuentes notificaciones de conformidad a lo dispuesto por el diverso 87, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que las notificaciones se harán por rotulón, entre otros casos, cuando no se haya señalado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, el cual se encuentra en los estrados de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuahutémoc, Código Postal 06600, de esta Ciudad de México, Distrito Federal; se tienen por autorizadas para oír y recibir citas, notificaciones y documentos al C. [redacted].

SEGUNDO.- Que del análisis realizado al escrito de inconformidad de nuestra atención, esta autoridad administrativa determina que el mismo resulta improcedente, por lo tanto no ha lugar a su tramitación, en virtud de que es posible advertir que el escrito de mérito, fue presentado ante la Secretaría Técnica de la Oficina del C. Secretario de la Secretaría de la Función Pública fuera del término de seis días hábiles siguientes al día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, fecha del Acto de fallo, que le fue notificado en dicha fecha al inconforme, según afirmación señalada en el escrito de inconformidad en estudio; y que establece el párrafo segundo de la fracción III del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señala:

"...Artículo 83.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G. 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 003.2010.

En este caso, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública."

En efecto, el precepto legal transcrito dispone la procedencia de la instancia de inconformidad en contra del fallo, dentro del término de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo o de que se haya notificado, ahora bien, en el presente caso, tal y como lo menciona el inconforme en su escrito de inconformidad, el acto que recurre se llevó a cabo el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, por lo que atendiendo al término que establece el numeral de referencia (seis días), el plazo para la interposición de la instancia de inconformidad, corrió los días del 27 y 30 de noviembre; 01, 02, 03 y 04 de diciembre de dos mil nueve, descontándose los días 28 y 29 de noviembre de dos mil nueve, por ser sábado y domingo, en ese sentido la hoy inconforme contó con un plazo del veintisiete de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil nueve, para presentar en tiempo su escrito de inconformidad, sin embargo al haberse presentado en la Secretaría Técnica de la Oficina del C. Secretario de la Secretaría de la Función Pública el día nueve de diciembre de dos mil nueve, resulta notoriamente fuera del término de los seis días que establece el precepto legal de referencia.

Lo anterior es así; máxime que la notificación que le fue hecha a la inconforme del acto de fallo surtió sus efectos ese mismo día, es decir, el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra señala:

"Artículo 38.- las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación..."

Y se apoya con el criterio siguiente:

No. Registro: 40,201
Precedente
Época: Quinta
Instancia: Pleno
Fuente: R. T. F. J. F. A. Quinta Época. Año V. No. 60. Diciembre 2005.
Tesis: V-P-SS-767
Página: 211



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 003.2010.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN A UNA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD CONTRA ACTOS DICTADOS EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. SU NOTIFICACIÓN SURTE EFECTO EN LA FECHA EN QUE SE PRACTICÓ LA MISMA CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.- El artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas y que los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación. Por tanto, si en la especie se trata de la notificación de una resolución recaída a una instancia de inconformidad contra actos dictados en un procedimiento de licitación pública nacional, a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dado que esta Ley de la materia no establece cuándo surte efectos la notificación y por su parte, el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la misma se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada, así como a los organismos descentralizados de dicha administración, sin que excluya la materia de que se trata, es aplicable el artículo 38, de esta última Ley y por ello, la notificación practicada surte efectos el día en que se practicó y el plazo de los 45 días para la presentación de la demanda a que se refiere el artículo 207 del Código Fiscal de la Federación, empezará a correr a partir del día hábil siguiente. En consecuencia, si la presentación se hizo fuera del plazo mencionado, resulta evidente el consentimiento de la resolución que se pretendía impugnar y por lo cual procede el sobreseimiento del juicio de nulidad. (15)

Juicio No. 11994/03-17-02-6/485/04-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de abril de 2005, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Alejandro Sánchez Hernández.- Secretario: Lic. Andrés Sánchez Drasdo.

(Tesis aprobada en sesión de 18 de abril de 2005.)

En ese contexto, es claro que el plazo que tenía la inconforme para interponer su escrito de inconformidad empezó a correr a partir del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, por ser el siguiente día hábil a aquél en que surtió efectos la notificación (veintiséis de noviembre de dos mil nueve), y feneció el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, por lo que al haberse presentado su inconformidad hasta el día nueve de diciembre de dos mil nueve, se traduce en un **acto consentido** por parte de la inconforme puesto que no formuló su inconformidad dentro del plazo que la ley señala para ello, tal y como lo sostiene el criterio que por analogía se inserta a continuación:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 003.2010.

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía **dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

El subrayado es de esta autoridad.

Así las cosas, en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 85, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que al respecto señala:-----

"Artículo 85. La instancia de inconformidad es improcedente:

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 003.2010.

Por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos, la instancia de inconformidad planteada por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] resulta improcedente.

TERCERO.- Procédase a archivar en los términos señalados anteriormente la presente inconformidad como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades.

CUARTO.- Notifíquese en forma personal el presente proveído al inconforme, en el domicilio señalado para tal efecto, en apego a lo dispuesto por el artículo 87, fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTO.- En términos del artículo 92 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento a la inconforme que la presente determinación es impugnabile, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO ALEJANDRO MORALES JUÁREZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ FLORES

LIC. DANIEL HERRERA GUZMÁN